



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 01 FEB. 2018

GA

SEÑOR:  
JAIRO ANTONIO GÓMEZ FONTALVO

3 - 000421

EDS COMBUSGAS LTDA (OFICINA)  
Carrera 51ª # 18-16  
SOLEDAD - ATLÁNTICO.

Ref. Auto No. 00000053 De 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 2027-105.  
I.T.: 001807 del 29 de diciembre de 2017.  
Proyecto: Miguel Ángel Galeano Narváez. (Contratista) / Karem Arcón Jiménez (Supervisor).

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

1

AUTO No. 000 000 53 2018  
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INVERSIONES  
COMBUSGAS LTDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 00015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto 2017, expedida por esta Entidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que personal de la dependencia de Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., con el objeto de hacer evaluación, control y seguimiento a las actividades realizadas por la ESTACIÓN DE SERVICIOS COMBUSGAS LTDA., realizaron evaluación de los instrumentos de control ambiental, de acuerdo a las actividades que se llevan a cabo en sus instalaciones ubicadas en el municipio de Soledad – Atlántico; de la cual se desprende el Informe Técnico No.001807 del 29 de diciembre de 2017, en el cual se consignaron entre otras, las siguientes observaciones:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

La Estación de Servicio COMBUSGAS LTDA., realiza actividades de comercio al por menor de combustible para automotores.

**ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE 2027-105.**

Al revisar el expediente 2027-105 se evidencia que la E.D.S. COMBUSGAS LTDA. no ha presentado ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., para su evaluación, el "Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos y se dictan otras disposiciones", de acuerdo a los Términos de Referencia adoptados por la Resolución N° 0524 del 13 de agosto de 2012, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.

**CONCLUSIONES:**

De acuerdo a la revisión del expediente 2027-105 se concluye que la E.D.S. COMBUSGAS LTDA. no ha presentado ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., para su evaluación, el Plan de Contingencias de acuerdo a los Términos de Referencia adoptados por la Resolución N° 0524 del 13 de agosto de 2012, emitida por la C.R.A.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Jurisd

AUTO No.

00000053

2018

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INVERSIONES COMBUSGAS LTDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO.**

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

El Artículo 2.2.3.3.4.14., del Decreto 1076 de 2015 establece: **Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.** Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Que la Resolución N° 1401 de 2012 determinó que: “Es la autoridad en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburo y sustancia nocivas la competente para aprobar el respectivo Plan de contingencias, de conformidad con lo establecido en el decreto 1076 de 2015 (...), así mismo, en el artículo segundo se establece que la responsabilidad del usuario entregar una copia del plan de contingencias aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el Plan de contingencias aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia”.

Que mediante Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012 y su Anexo N° 1, en la cual se establecen los términos de referencia Plan de contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

En mérito de lo anterior se;

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa INVERSIONES COMBUSGAS LTDA., identificada con NIT 900.191.730-1, representada legalmente por el señor Jairo Antonio Gómez Fontalvo, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la ejecutoria del presente proveído, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Enviar actualizado el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la EDS, cumpliendo con los términos de referencia adoptados por la Resolución N° 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la C.R.A., por medio de la cual se adoptan los Términos de Referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

**SEGUNDO:** La empresa INVERSIONES COMBUSGAS LTDA., identificada con NIT 900.191.730-1, deberá cumplir con los lineamientos establecidos por el Manual Técnico para el Manejo de Aceites Lubricantes Usados del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

*Japca*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

3

AUTO No. 00000053 2018  
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INVERSIONES  
COMBUSGAS LTDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO.

**CUARTO:** Hace parte integral de la presente actuación administrativa, el Informe Técnico No.001807 del 29 de diciembre de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

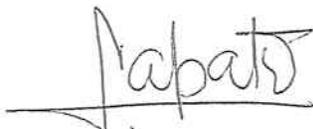
**QUINTO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**PARÁGRAFO:** La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

**SEXTO :** Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **31 ENE. 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 2027-105.

I.T: No.001807 del 29 de diciembre de 2017.

Proyectó: Miguel Galeano (Contratista) / Dra. Karem Arcón (Supervisor)